



NORMA DE CARACTER GENERAL N° 294

Santiago, 18 de Febrero de 2022

MATERIA

Incorpora regulación sobre bonos sin plazo de vencimiento. Modifica los Títulos III, VII y VIII del Libro IV, del Compendio de Normas del Sistema de Pensiones.

IDENTIFICACIÓN INTERNA: **NP-DDN-22-1**

OSVALDO MACÍAS MUÑOZ
SUPERINTENDENTE DE PENSIONES



1500020122

Verifique documento en <https://www.spensiones.cl/apps/certificados/vOficio.php>

NORMA DE CARACTER GENERAL N°

REF.: MODIFICA LOS TÍTULOS III, VII y VIII DEL LIBRO IV, DEL COMPENDIO DE NORMAS DEL SISTEMA DE PENSIONES.

Santiago,

En uso de las facultades legales que confiere la ley a esta Superintendencia, en particular lo dispuesto en el número 3 del artículo 94 del D.L. N° 3.500, de 1980, y en el número 6 del artículo 47 de la Ley N° 20.255, se introducen las siguientes modificaciones a los Títulos III, VII y VIII del Libro IV del Compendio de Normas del Sistema de Pensiones.

I. Modifícase el Título III. Valorización de las Inversiones del Fondo de Pensiones y del Encaje, de acuerdo a lo siguiente:

1. Modifícase el Capítulo II. Valoración de Instrumentos, Operaciones y Contratos Nacionales y Extranjeros de los Fondos de Pensiones, sección II.1 Valorización de Instrumentos, Operaciones y Contratos Nacionales y Extranjeros de los Fondos de Pensiones, de la siguiente manera:

a) Reemplázase en el numeral II.1.1 Definiciones, letra c), la tercera fila del único cuadro, por lo siguiente:

Bonos de empresas públicas y privadas (DEB), bonos de créditos securitizados (BCS), bonos subordinados emitidos por instituciones financieras (BSF), bonos emitidos por instituciones financieras (BEF), bonos de fondos de inversión (BFI), bonos hipotecarios emitidos por instituciones financieras (BHM), con plazo superior a un año y bonos sin plazo de vencimiento emitidos por empresas bancarias (BSV).	UF 500
---	--------

b) Agrégase en el numeral II.1.3 Valoración de instrumentos de renta fija con tasa nominal de emisión conocida y bonos cero cupón, número 4., a continuación del último párrafo, que pasa a ser penúltimo párrafo, un párrafo nuevo, con lo siguiente:

“Para el caso específico de los bonos sin plazo de vencimiento emitidos por empresas bancarias conforme al artículo 55 bis del decreto con fuerza de ley N°3, de 1997, del Ministerio de Hacienda, se utilizará la siguiente fórmula:

$$VP_k = \frac{C_t}{\left(\frac{TIR_t}{100}\right)}$$

TIRt : TIR correspondiente al período del pago del cupón (Ct).”

2. Modifícase el Capítulo III. Plazo de los Instrumentos Financieros, de la siguiente manera:

a) Intercálese en la sección III.2 Plazo de Instrumentos de Renta Fija o Seriados, número 1, entre la primera y segunda oración, lo siguiente:

“Para este efecto no se debe considerar los bonos sin plazo de vencimiento emitidos por empresas bancarias (BSV).”

b) Agrégase en la sección III.3 Plazo promedio ponderado de las Inversiones de los Fondos de Pensiones en Instrumentos de Renta Fija e Intermediación Financiera, número 1, a continuación del punto aparte (.), que pasa a ser punto seguido (.), lo siguiente:

“Para este efecto no se debe considerar los bonos sin plazo de vencimiento emitidos por empresas bancarias(BSV).”

II. Reemplázase en el Título VII., Letra C., Anexos, Anexo N°1 Informe Financiero de los Fondos de Pensiones, el cuadro 1.4 CUADRO EXPLICATIVO DE LA RENTABILIDAD DE LA CARTERA DE INVERSIONES DE LOS FONDOS DE PENSIONES (Ejercicio Actual), por el siguiente:

32.150.10	OEMC-OEMV										
32.150.11	FEMC-FEMV										
32.150.12	WEMC-WEMV										
32.150.13	OETC-OETV										
32.150.14	FETC-FETV										
32.150.15	WETC-WETV										
32.150.16	FEAC-FAV										
32.150.17	FEIC-FEIV										
32.150.18	OEAC-OEAV										
32.150.19	OEIC-OEIV										
32.150.20	WEAC-WEAV										
32.150.21	WEIC-WEIV										
32.150.22	XEAC-XEAV										
32.150.23	XEIC-XEIV										
32.150.24	XEMC-XEMV										
32.150.25	XENC-XENV										
32.150.26	XETC-XETV										
32.150.27	YEAC-YEAV										
32.150.28	YEIC-YEIV										
32.150.29	YEMC-YEMV										
32.150.30	YENC-YENV										
32.150.31	YETC-YETV										
32.150.32	Otros (identificar)										
32.150	SUBTOTAL DERIVADOS EXTRANJEROS										
32.160.00	TOTAL										
		32.205	32.210	32.215	32.220	32.225	32.230	32.235	32.240	32.245	32.250

III. Modifícase el Título VIII. Informes Diarios que deben presentar las Administradoras de Fondos de Pensiones, de acuerdo a lo siguiente:

1. Agrégase en el Capítulo IV. Instrucciones para llenar los Formularios Electrónicos D-2 del Informe Diario, Letra C., sección 2. INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS, número 10, primer párrafo, a continuación del punto aparte (.), que pasa a ser punto seguido (.), lo siguiente:

“En el caso de bonos sin plazo de vencimiento emitidos por empresas bancarias, este ítem no debe reportarse.”

2. Intercálese en el Capítulo VI. Códigos de instrumentos, tabla del número 1, entre los códigos BSF y BTP, la siguiente línea:

D-2.2		BSV	Bonos sin plazo de vencimiento emitidos por empresas bancarias.
-------	--	------------	---

IV. VIGENCIA

Las modificaciones introducidas por la presente Norma de Carácter General, regirán a contar del 1 de mayo de 2022.

SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES